

30 de junio de 2023

Migdalia Bonilla Méndez
Directora Interina
Programa de Desarrollo Laboral
PO BOX 192159
San Juan, PR 00919-2159

Estimada señora Bonilla Méndez:

Le incluimos la Especificación de Trabajo de los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes correspondiente a los fondos del Año Programa 2023, de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

En los próximos días se estará publicando un Aviso Público¹, tanto en la prensa como en la página electrónica² de la Junta Local, informando que la Especificación de Trabajo está disponible para comentarios. De surgir recomendaciones se procederán a evaluar e integrar al documento, de entenderse meritorias por estas estar alineadas con nuestros planes de trabajo.

En relación con la Lista de Proveedores seleccionados, mediante competencia para el Programa de Jóvenes, la fecha límite para presentar las propuestas es el 7 de julio de 2023. Posterior a esto el Comité de Jóvenes evalúa las propuestas recibidas y son ratificadas por la Junta Local. Cuando se finiquite el proceso se les enviará copia de la Lista.

La Especificación de Trabajo para el AP23 se preparó tomando en consideración el enfoque estatal y federal, así como las prioridades establecidas para el sistema de desarrollo laboral. Para desarrollarla se utilizó la Guía de Planificación para la Elaboración de las Especificaciones de Trabajo del Año Programa 2023, emitida por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), así como el texto de la Ley WIOA y su reglamentación interpretativa. Además, se utilizaron, como referencia, Memoriales emitidos por el Departamento de Trabajo federal relacionados con el Sistema de Gestión Única, y los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados, así como las políticas públicas emitidas por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral.

¹ Se emitirá copia al PDL una vez publicado.

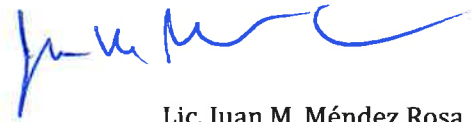
Junta Local de Conexión Laboral

Lcdo. Juan M. Méndez Rosa | Presidente

En relación con la dispensa asociada con el requisito de la Sección 129 (a)(4)(A) de WIOA y el 20 CFR 681.410 en relación con el porcentaje de gastos a invertir en las actividades dirigidas a los jóvenes fuera de la escuela, se utilizará un 50% para este grupo, durante el AP 23, según fuera aprobada.

De necesitar información adicional, pueden comunicarse con el señor Leslie A. Hernández Morales, Director Ejecutivo al 787-656-0101.

Cordialmente,



Lic. Juan M. Méndez Rosa
Presidente Junta Local de Conexión Laboral

C: Hon. Miguel A. López Rivera
Presidente
Junta de Alcaldes

Leslie A. Hernández Morales
Director Ejecutivo

CONEXIÓN LABORAL

ÁREA LOCAL SURESTE

JUNTA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL PRESUPUESTO OFICINA PROPIA Y UNIDADES DE TRABAJO ADSCRITAS A LA JUNTA LOCAL ESPECIFICACIÓN DE TRABAJO AP 2023

PARTIDA	ADULTOS	T DESPLAZADOS	JOVENES	TOTAL
ADMINISTRACION				
Servicios Profesionales - Legales	\$ 1,500.00	\$ 7,000.00	\$ 1,500.00	\$ 10,000.00
Servicios Profesionales - Otros ¹	\$ 1,443.90	\$ 6,738.20	\$ 1,443.90	\$ 9,626.00
Viajes Locales	\$ 187.50	\$ 875.00	\$ 187.50	\$ 1,250.00
Viajes al Exterior	\$ 2,250.00	\$ 10,500.00	\$ 2,250.00	\$ 15,000.00
Materiales	\$ 310.50	\$ 1,449.00	\$ 310.50	\$ 2,070.00
Utilidades	\$ 1,558.87	\$ 7,274.73	\$ 1,558.87	\$ 10,392.47
Adquisición de Equipo	\$ 935.75	\$ 4,366.85	\$ 935.75	\$ 6,238.35
Renta de Edificio	\$ 1,687.50	\$ 7,875.00	\$ 1,687.50	\$ 11,250.00
Misceláneos				
Impresos	\$ 450.00	\$ 2,100.00	\$ 450.00	\$ 3,000.00
Suscripciones	\$ 987.15	\$ 4,606.70	\$ 987.15	\$ 6,581.00
Comunicaciones	\$ 2,347.15	\$ 10,953.38	\$ 2,347.15	\$ 15,647.68
Dietas/Estipendios Miembros Junta Local	\$ 1,800.00	\$ 8,400.00	\$ 1,800.00	\$ 12,000.00
Primas, Seguros y Fianzas	\$ 504.62	\$ 2,354.88	\$ 504.62	\$ 3,364.12
Adiestramiento en Puerto Rico	\$ 2,895.91	\$ 7,875.00	\$ 479.09	\$ 11,250.00
Mantenimiento Equipo de Oficina	\$ 432.00	\$ 2,016.00	\$ 432.00	\$ 2,880.00
Mantenimiento Equipo de Computación	\$ 727.65	\$ 3,395.70	\$ 727.65	\$ 4,851.00
Mant Equipo de Comunicaciones	\$ 40.50	\$ 189.00	\$ 40.50	\$ 270.00
Mantenimiento de Edificios	\$ 202.50	\$ 945.00	\$ 202.50	\$ 1,350.00
Total Misceláneos	\$ 10,387.48	\$ 42,835.66	\$ 7,970.66	\$ 61,193.80
TOTAL	\$ 18,817.60	\$ 82,176.24	\$ 16,400.78	\$ 117,394.62

¹ Incluye \$4,500.00 para las funciones administrativas relacionadas con la página electrónica.

NOTAS:

Los salarios y beneficios marginales de los funcionarios que ofrecen servicio directos y de apoyo a la Junta Local fueron incluidos en el Desglose de Salarios y Beneficios Marginales.

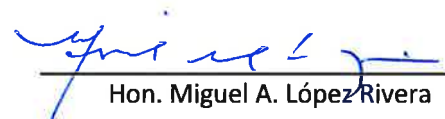


Lic. Juan M. Méndez Rosa
Presidente

Junta Local de Conexión Laboral

6/30/2023

Fecha



Hon. Miguel A. López Rivera
Presidente

Junta de Alcaldes

6/30/2023

Fecha

CERTIFICACIÓN

Cumplimiento con el Procedimiento Manejo de Efectivo y Acumulación de Gastos del Plan de Adjudicación de Costos (Cost Allocation) y adoptado por el Programa de Desarrollo Laboral


Área Local: Conexión Laboral Sureste

Año Programa: 2023

Nosotros Lic. Juan M. Méndez Rosa, Presidente de la Junta Local de Conexión Laboral y Hon. Miguel A. López Rivera, Presidente de la Junta de Alcaldes de Conexión Laboral Sureste, beneficiarios de los fondos de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), administrados y distribuidos por fórmula por el Programa de Desarrollo Laboral certificamos lo siguiente:

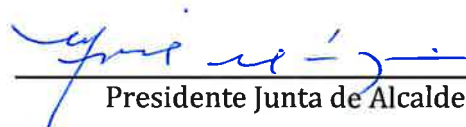
1. La Reglamentación de WIOA requiere la presentación de los informes de gastos en base contabilidad acumulada (“accrual basis”) y el cumplimiento con los requisitos de manejo de efectivo para los diferentes programas que administra el Área Local. EL PDL ha desarrollado procedimientos para asegurar el cumplimiento con estos requisitos.
2. El PDL desarrolló el Procedimiento para la Acumulación de Gastos y el Procedimiento de Petición de Fondo Federales entre el PDL y las Áreas Locales para proveer las herramientas a las Áreas Locales y asegurar el cumplimiento con los requisitos federales.
3. El Área Local presentará Informes Mensuales y Peticiones de Fondos de acuerdo con los procedimientos establecidos por el PDL.

Por lo cual, certificamos que Conexión Laboral Sureste cumplirá con los procedimientos de Manejo de Efectivo y Acumulación de Gastos desarrollados por el PDL y requerido en la Reglamentación Federal.



Presidente Junta Local
6/30/2023

Fecha

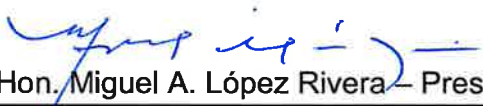
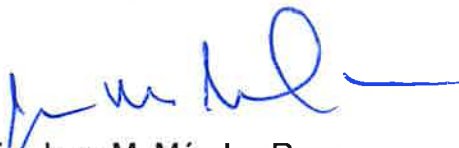


Presidente Junta de Alcaldes
6/30/2023

Fecha

**STANDARD ASSURANCES AND CERTIFICATIONS
FOR THE WORKFORCE INNOVATION AND OPORTUNITY ACT (WIOA)
FORMULA GRANT PROGRAMS
PROGRAM YEAR (PY) 2023 FUNDS**

By signing the WIOA Annual Funding Agreement and on the line below, the Sub-Grantee's signatory official is providing the assurances and certifications referenced therein as detailed in the attached documents.

 Hon. Miguel A. López Rivera – President	6/30/2023	Southeast
(Name & Signature of Chief Elected Official)	Date	(LOCAL AREA)
 Lic. Juan M. Méndez Rosa	6/30/2023	Southeast
(Name & Signature of Local WIB Official)	Date	(LOCAL AREA)

ASSURANCES AND CERTIFICATIONS

The Grantor will not award a grant where the Sub-Grantee has failed to accept the ASSURANCES AND CERTIFICATIONS contained in this section. In performing its responsibilities under this agreement, the Sub-Grantee hereby certifies and assures that it will fully comply with the following:

- A. Assurances - Non-Construction Programs (SF 424 B)
- B. Certification Regarding Debarment and Suspension (29 CFR Part 98)
- C. Certification Regarding Lobbying (29 CFR Part 93)
- D. Drug Free Workplace Certification (29 CFR Part 98)
- E. Nondiscrimination & Equal Opportunity Assurance (29 CFR Part 37),
as applicable
- F. Assurances - Implementation of the Priority of Service provisions of the
Jobs for Veterans Act (73 fed. Reg. 78132)

By signing the agreement, the Sub-Grantee is providing the assurances and/or certifications required under the above citations as detailed below:

A. ASSURANCES - NON-CONSTRUCTION PROGRAMS.

As the duly authorized representative of the applicant, I certify that the applicant:

1. Has the legal authority to apply for Federal Assistance and the institutional managerial and financial capability (including funds sufficient to pay the non-Federal share of project costs) to ensure proper planning, management and completion of the project described in this application.
2. Will give the awarding agency, the Comptroller General of the United States, and if appropriate, the State, through any authorized representative, access to and the right to examine all records, books, papers, or documents related to the award;

and will establish a proper accounting system in accordance with generally accepted accounting standards or agency directives.

3. Will establish safeguards to prohibit employees from using their positions for a purpose that constitutes or presents the appearance of personal or organizational conflict of interest, or personal gain.
4. Will initiate and complete the work within the applicable time frame after receipt of approval of the awarding agency.
5. Will comply with the Intergovernmental Personnel Act of 1970 (42 U.S.C. 4728-4783) relating to prescribed standards for merit systems for programs funded under one of the nineteen statutes or regulations specified in Appendix A of OPM's Standards for a Merit System of Personnel Administration (5 CFR 900, Subpart F).
6. Will comply with all Federal statutes relating to nondiscrimination. These include but are not limited to: (a) Title VI of the Civil Rights Act of 1964 (P.L. 88-352) which prohibits discrimination on the basis of race, color or national origin; (b) Title IX of the Education Amendments of 1972, as amended (20 U.S.C. 1681-1683, and 1685-1686), which prohibits discrimination on the basis of sex; (c) Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, as amended (29 U.S.C. '794), which prohibits discrimination on the basis of handicaps; (d) the Age Discrimination Act of 1975, as amended (42 U.S.C. 6101-6107), which prohibits discrimination on the basis of age; (e) the Drug Abuse Office and Treatment Act of 1972 (P.L. 92-255) as amended, relating to nondiscrimination on the basis of drug abuse; (f) the Comprehensive Alcohol Abuse and Alcoholism Prevention, Treatment and Rehabilitation Act of 1970 (P.L. 91-616) as amended, relating to nondiscrimination on the basis of alcohol abuse or alcoholism; (g) Sections 523 and 527 of the Public Health Service Act of 1912 (42 U.S.C. 290 dd.3 and 290 ee-3), as amended, relating to confidentiality of alcohol and drug abuse patient records; (h) Title VIII of the Civil Rights Act of 1968 (42 U.S.C. 3601 et seq.) as amended, relating to nondiscrimination in the sale, rental or financing of housing; (i) any other nondiscrimination provisions in the specific statute(s) under which application for Federal assistance is being made; and (j) the requirements of any other non-discrimination statute(s) which may apply to the application.
7. Will comply, or has already complied, with the requirements of Titles II and III of the Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Policies Act of 1970 (P.L. 91-646) which provides for fair and equitable treatment of persons displaced or whose property is acquired as a result of Federal or federally assisted programs. These requirements apply to all interests in real property acquired for project purposes regardless of Federal participation in purchases.

8. Will comply with the provisions of the Hatch Act (U.S.C. 1501-1508 and 7324-7328), which limit the political activities of employees whose principal employment activities are funded in whole or in part with Federal funds.
9. Will comply, as applicable, with the provisions of the Davis-Bacon Act (40 U.S.C. 276a to 276a 7), the Copeland Act (40 U.S.C. 276c and 18 U.S.C. 874, and the Contract Work Hours and Safety Standards Act (40.327-333), regarding labor standards for federally assisted construction sub agreements.
10. Will comply, if applicable, with Flood Insurance Purchase Requirements of Section 102(A) of the Flood Disaster Protection Act of 1973 (P.L. 93-234) which requires recipients in a special flood hazard area to participate in the program and to purchase flood insurance if the total cost of insurable construction and acquisition is \$10,000 or more.

Will comply with environmental standards which may be prescribed pursuant to the following: (a) institution of environmental quality control measures under the National Environmental Policy Act of 1969 (P. L. 91-190) and Executive Order (EO) 11514; (b) notification of violating facilities pursuant to EO 11738; (c) protection of wetlands pursuant to EO 11990; (d) evaluation of flood hazards in flood plains in accordance with EO 11988; (e) assurance of project consistency with the approved State management program developed under the Coastal Zone Management Act of 1972 (16 U.S.C. 1451 et. seq.); (f) conformity of Federal actions to State (Clear Air) Implementation Plans under Section 176(c) of the Clear Air Act of 1955, as amended (42 U.S.C. 7401 et seq.); (g) protection of underground sources of drinking water under the Safe Drinking Water Act of 1974, as amended, (P.L. 93-523); and (h) protection of endangered species under the Endangered Species Act of 1973, as amended, (P.L. 93- 205).

11. Will comply with the Wild and Scenic Rivers Act of 1968 (16 U.S.C. 1271 et seq.) related to protecting components or potential components of the national wild and scenic rivers system.
12. Will assist the awarding agency in assuring compliance with Section 106 of the National Historic Preservation Act of 1966, as amended (16 U.S.C. 470), EO 11593 (identification and protection of historic properties), and the Archaeological and Historic Preservation Act of 1974 (16 U.S.C. 469a.1 et seq.).
13. Will comply with P.L. 93-348 regarding the protection of human subjects involved in research, development, and related activities supported by this award of assistance.
14. Will comply with the Laboratory Animal Welfare Act of 1966 (P.L. 89-544, as

amended, 7 U.S.C. 2131 et seq.) pertaining to the care, handling, and treatment of warm-blooded animals held for research, teaching, or other activities supported by this award of assistance.

15. Will comply with the Lead-Based Paint Poisoning Prevention Act (42 U.S.C. 4801 et seq.) which prohibits the use of lead-based paint in construction or rehabilitation of residence structures.
16. Will cause to be performed the required financial and compliance audits in accordance with the Single Audit Act Amendments of 1996 and OMB Circular No. A-133, Audits of States, Local Governments and Non-Profit Organizations.”
17. Will comply with all applicable requirements of all other Federal laws, executive orders, regulations, and policies governing this program.

B. CERTIFICATION REGARDING DEBARMENT, SUSPENSION, AND OTHER RESPONSIBILITY MATTERS - PRIMARY COVERED TRANSACTIONS.

1. The prospective primary participant certifies to the best of its knowledge and belief, that it and its principals:
 - A. Are not presently debarred, suspended, proposed for debarment, declared ineligible, or voluntarily excluded from covered transactions by any Federal department or agency;
 - B. Have not within a three-year period preceding this proposal been convicted or had a civil judgment rendered against them for commission of fraud or a criminal offense in connection with obtaining, attempting to obtain, or performing a public (Federal, State, or local) transaction or contract under a public transaction; violation of Federal or State antitrust statutes or commission of embezzlement, theft, forgery, bribery, falsification or destruction of records, making false statements, or receiving stolen property;
 - C. Are not presently indicted or otherwise criminally or civilly charged by a government entity (Federal, State or local) with commission of any of the offenses enumerated in paragraph (1) (B) of this certification; and,
 - D. Have not within a three-year period preceding this application/proposal had one or more public transactions (Federal, State, or local) terminated for cause or default.

2. Where the prospective primary participant is unable to certify to any of the statements in this certification, such prospective participant shall attach an explanation to this proposal [or plan].

C. CERTIFICATION REGARDING LOBBYING - Certification for Contracts, Grants, Loans, and Cooperative Agreements.

The undersigned (i.e. Grantee signatory) certifies, to the best of his or her knowledge and belief, that:

1. No Federal appropriated funds have been paid or will be paid, by or on behalf of the undersigned, to any person for influencing or attempting to influence an officer or employee of an agency, a Member Congress, an officer or employee of Congress, or an employee of a Member of Congress in connection with the awarding of any Federal contract, the making of any Federal grant, the making of any Federal loan, the entering into of any cooperative agreement, and the extension, continuation, renewal, amendment or modification of any Federal contract, grant, loan or cooperative agreement.
2. If any funds other than Federal appropriated funds have been paid or will be paid to any person for influencing or attempting to influence an officer or employee of any agency, a Member of Congress, an officer or employee of Congress, or an employee of a Member of Congress in connection with this Federal contract, grant, loan or cooperative agreement, the undersigned shall complete and submit Standard Form - LLL, "Disclosure Form to Report Lobbying," in accordance with its instructions.

The undersigned shall require that the language of this certification be included in the award documents for all sub awards at all tiers (including subcontracts, sub grants, and contracts under grants, loans, and cooperative agreements) and that all sub recipients shall certify and disclose accordingly. This certification is a material representation of the fact upon which reliance was placed when this transaction was made or entered into. Submission of this certification is a prerequisite for making or entering this transaction imposed by Section 1352, Title 31, U.S. Code. Any person who fails to file the required certification shall be subject to a civil penalty of not less than \$10,000 and not more than \$100,000 for each such failure.

D. CERTIFICATION REGARDING DRUG-FREE WORKPLACE REQUIREMENTS.

The grantee certifies that it will or will continue to provide a drug-free workplace by:

1. Publishing a statement notifying employees that the unlawful manufacture, distribution, dispensing, possession, or use of a controlled substance is prohibited in the grantee's workplace and specifying the actions that will be taken against employees for violation of such prohibition;
2. Establishing an ongoing drug-free awareness program to inform employees about:
 - A. The dangers of drug abuse in the workplace;
 - B. The grantee's policy of maintaining a drug-free workplace;
 - C. Any available drug counseling, rehabilitation, and employee assistance programs; and
 - D. The penalties that may be imposed upon employees for drug abuse violations occurring in the workplace;
3. Making it a requirement that each employee to be engaged in the performance of the grant be given a copy of the statement required by paragraph (1);
4. Notifying the employee in the statement required by paragraph (1) that, as a condition of employment under the grant, the employee will:
 - A. Abide by the terms of the statement; and
 - B. Notify the employer in writing of his or her conviction for a violation of a criminal drug statute occurring in the workplace no later than five calendar days after such conviction;
5. Notifying the agency in writing, within ten calendar days after receiving notice under subparagraph (4) (B) from an employee or otherwise receiving actual notice of such conviction. Employers of convicted employees must provide notice, including position title, to every grant officer or other designee on whose grant activity the convicted employee was working, unless the Federal agency has designated a central point for the receipt of such notices. Notice shall include the identification number (s) of each affected grant.
6. Taking one of the following actions, within 30 calendar days of receiving notice under subparagraph (4) (B), with respect to any employee who is so convicted:

- A. Taking appropriate personnel action against such an employee, up to and including termination, consistent with the requirements of the Rehabilitation Act of 1973, as amended; or
 - B. Requiring such employees to participate satisfactorily in a drug abuse assistance or rehabilitation program approved for such purposes by a Federal, State, or local health, law enforcement, or other appropriate agency.
7. Making a good faith effort to continue to maintain a drug-free workplace through implementation of paragraphs (1), (2), (3), (4), (5) and (6).

The sub grantee may insert in the space provided below the site(s) for the performance of work done in connection with the specific grant:

Place of Performance (Street address, city, county, state, zip code):

Ave. Boulevard del Rio

Edificio # 1 Piso 3

Humacao, Puerto Rico 00792

E. NONDISCRIMINATION & EQUAL OPPORTUNITY ASSURANCE:

Note: This assurance (portions which are duplicated elsewhere in other assurances) is applicable to the extent that the program activities are conducted as part of the One Stop delivery system (See 29 CFR 37.2).

As a condition to the award of financial assistance from the Department of Labor under Title I of WIOA, the grant applicant assures that it will comply fully with the nondiscrimination and equal opportunity provisions of the following laws:

1. Federal Register, 29 CFR Part 38, Vol. 81, No. 232, **Implementation of the Nondiscrimination and Equal Opportunity Provisions of the Workforce Innovation and Opportunity Act**, which prohibits discrimination against all individuals in the United States on the basis of race, color, religion, sex, national origin, age, disability, political affiliation, or belief, and against beneficiaries on the

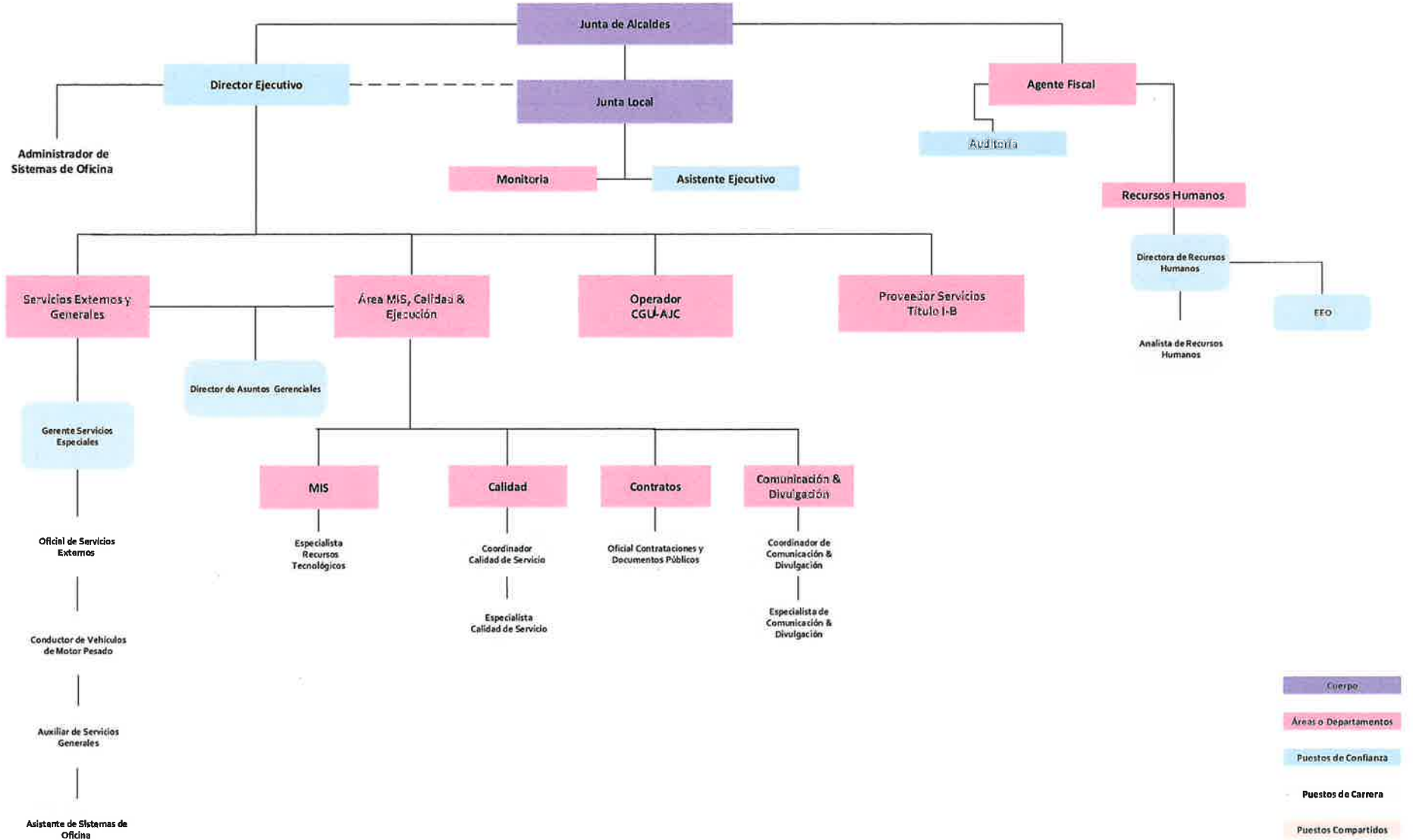
basis of either citizenship/status as a lawfully admitted immigrant authorized to work in the United States or participation in any WIOA Title I B financially assisted program or activity;

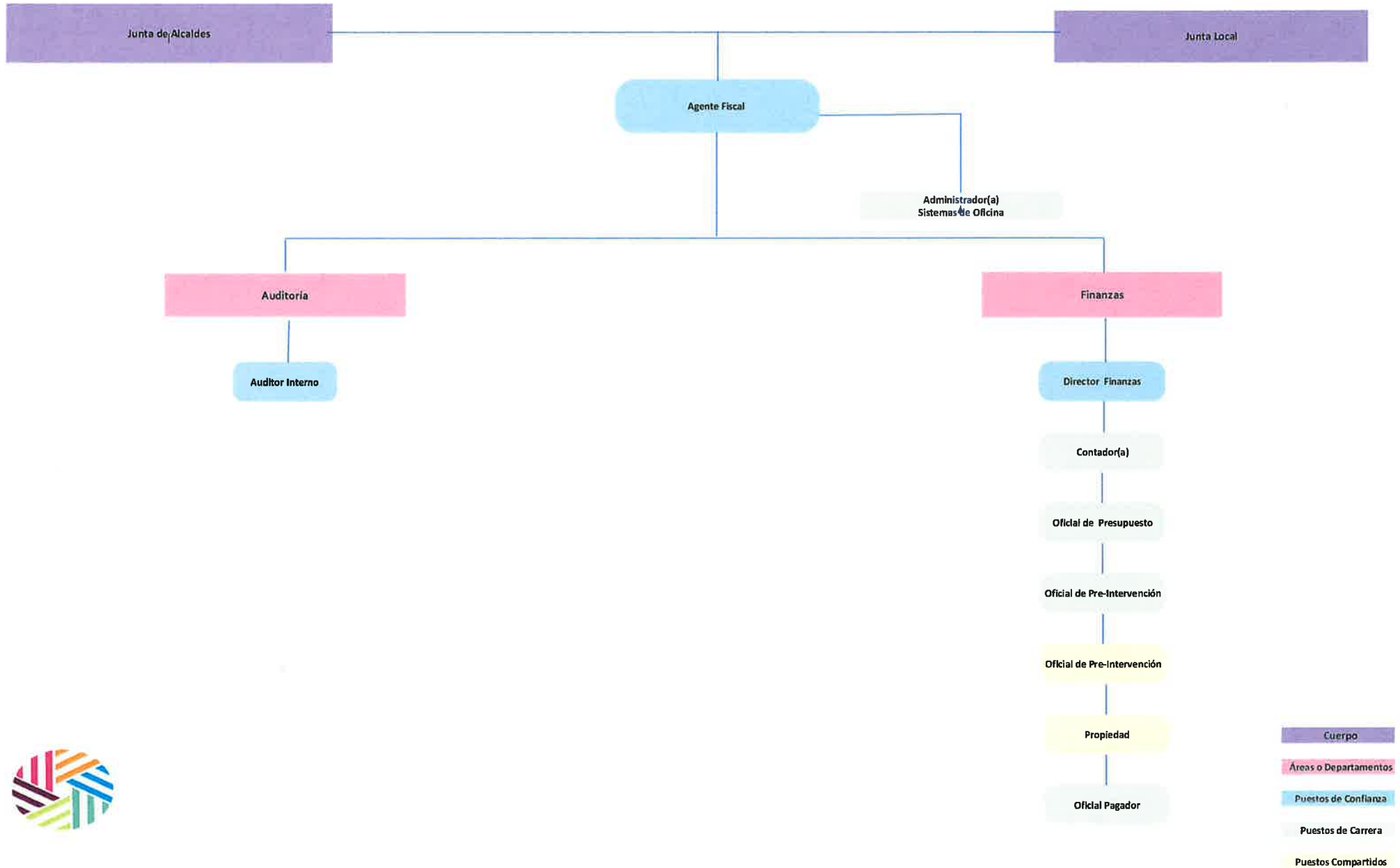
2. Title VI of the Civil Rights Act of 1964, as amended, which prohibits discrimination on the basis of race, color, and national origin;
3. Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, as amended, which prohibits discrimination against qualified individuals with disabilities;
4. The Age Discrimination Act of 1975, as amended, which prohibits discrimination based on age; and
5. Title IX of the Education Amendments of 1972, as amended, which prohibits discrimination based on sex in educational programs.

The grant applicant also assures that it will comply with 29 CFR Part 37 and all other regulations implementing the laws listed above. This assurance applies to the grant applicant's operation of the WIOA Title I B financially assisted program or activity, and to all agreements the grant applicant makes to carry out the WIOA Title IB financially assisted program or activity. The grant applicant understands that the United States has the right to seek judicial enforcement of this assurance.

CONEXIÓN LABORAL

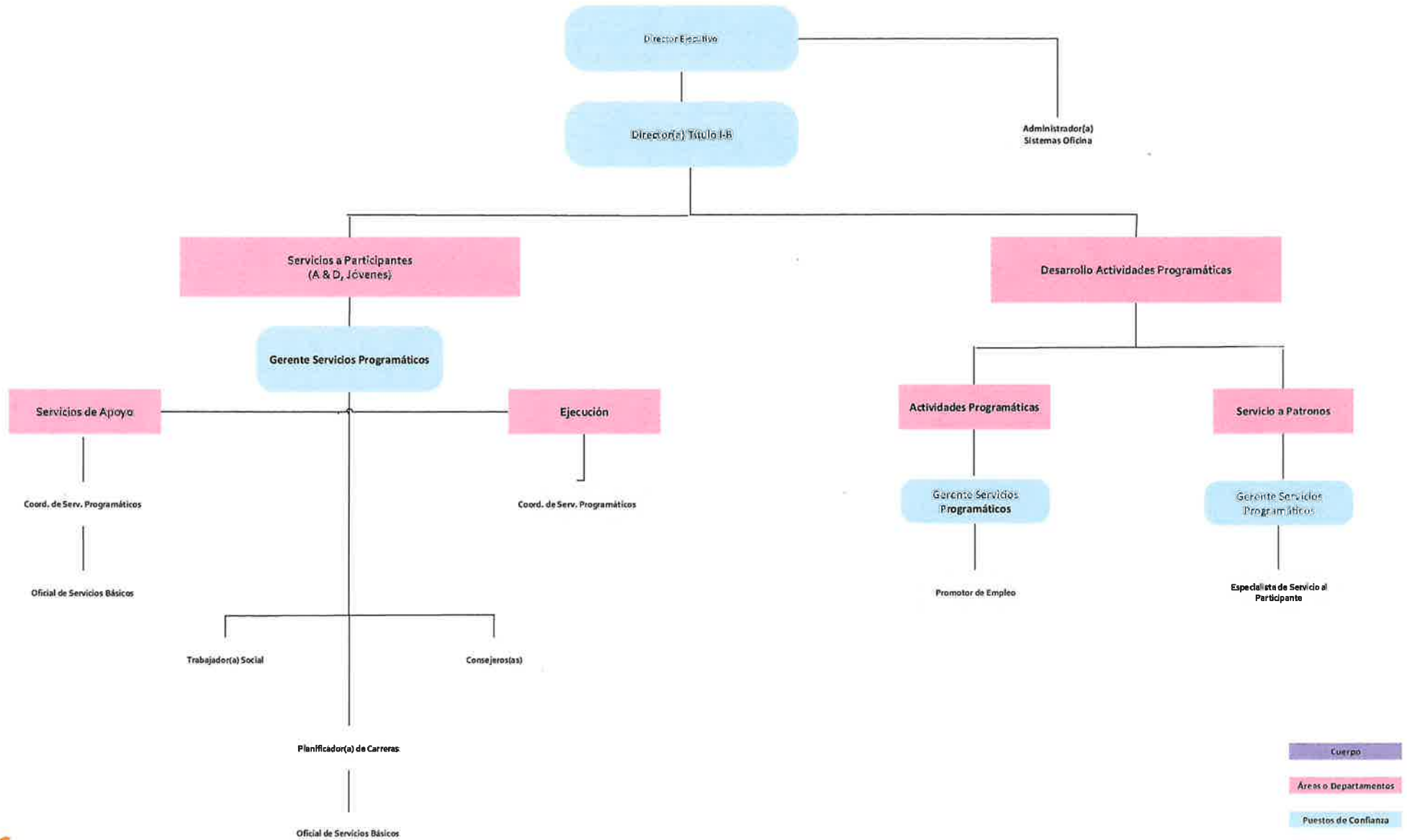
ÁREA LOCAL SURESTE





- Cuerpo
- Áreas o Departamentos
- Puestos de Confianza
- Puestos de Carrera
- Puestos Compartidos

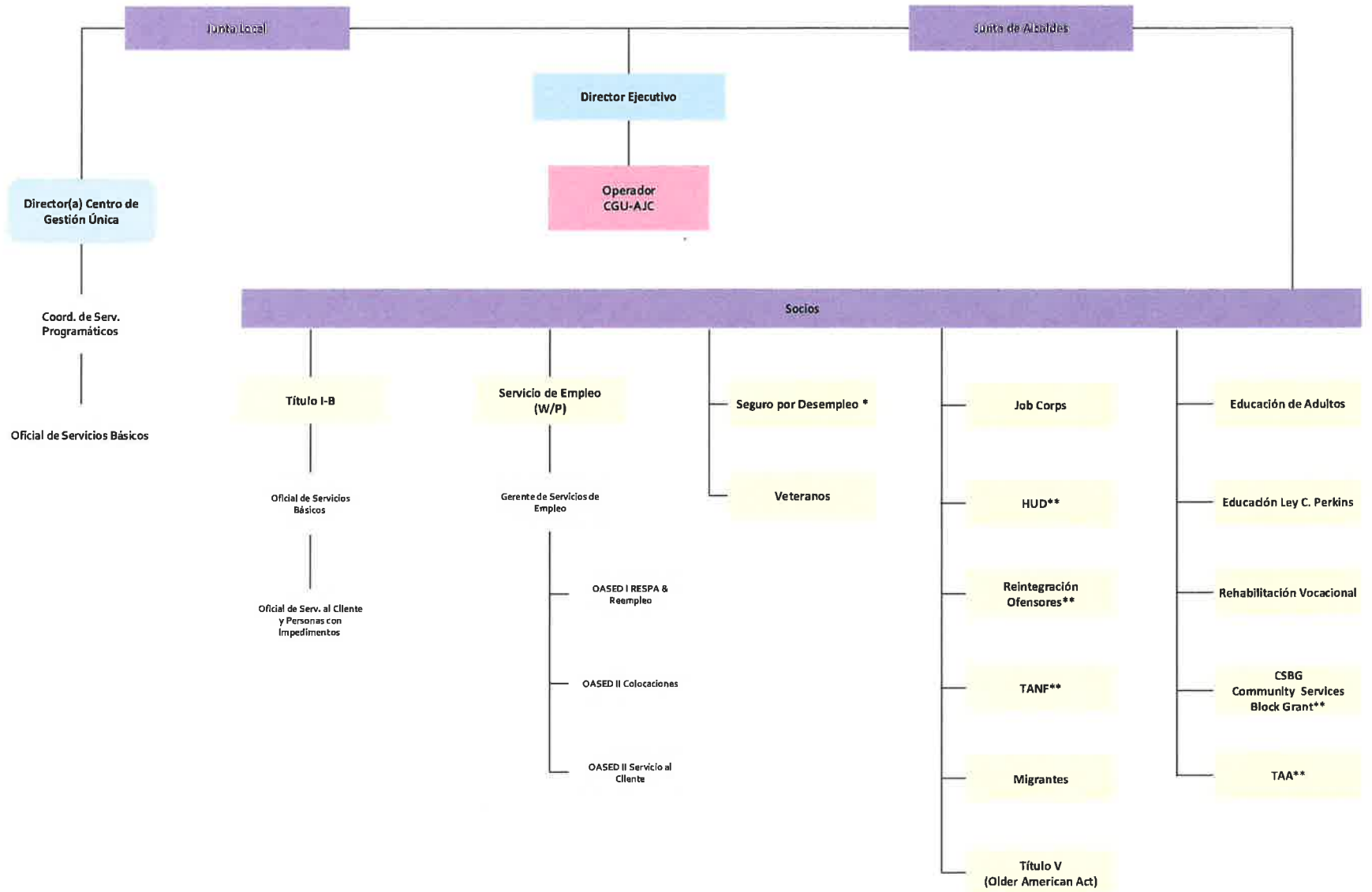
ÁREA LOCAL SURESTE



- Cuerpo
- Áreas o Departamentos
- Puestos de Confianza
- Puestos de Carrera
- Puestos Compartidos



ÁREA LOCAL SURESTE



- Cuerpo
- Áreas o Departamentos
- Puestos de Confianza
- Puestos de Carrera
- Puestos Compartidos
- Socios

* Personal supervisor por el Gerente de Servicios de Empleo
 ** No hay representación del Socio en CGU- AJC



DEFINICIÓN DE ROLES

La reglamentación interpretativa de la Ley WIOA¹ establece que las organizaciones locales, a menudo, ejecutan simultáneamente una variedad de roles o funciones y que cuando cualquier organización ha sido seleccionada para realizar más de una de estas funciones, esta debe formalizar un acuerdo -por escrito- con la Junta Local y la Junta de Alcaldes definiendo esos roles y cómo los van a ejecutar, de manera que no interfieran con otros. Este acuerdo, a su vez, tiene que levantar las salvaguardas o delimitaciones correspondientes para evitar la interferencia, así como para garantizar la transparencia y la ausencia de conflicto de interés, real o aparente, en la ejecución de los roles delegados.

Como parte del componente del sistema local, se perciben cinco (5) roles principales, siendo estos:

1. Junta Local, como organismo rector, vigilante y desarrollador de política pública;
2. La Junta Local como ente programático, proveedor de Servicios de Título I-B, para Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados;
3. Principal Oficial Electo (Junta de Alcaldes);
4. Agente Fiscal, designado por el Principal Oficial Electo, encargado del manejo de la subvención (*Grant*) y todo lo relacionado a la contabilidad de los fondos; y
5. Operador del CGU/AJC, seleccionado mediante competencia por la Junta Local, encargado de coordinar la prestación de servicios entre los socios medulares.

ROLES DE LA JUNTA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL

La Ley WIOA, y su reglamentación interpretativa, ha identificado los siguientes roles en relación con la Junta Local:

¹ 20 CFR 679.430

1. La Junta Local será un ente colaborador de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y será, o su funcionario delegado, el contacto con esta a los efectos de delinear las estrategias de implementación.
2. Proveer supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local, para que el sistema sea uno comprensivo y de alta calidad en Conexión Laboral: Área Local Sureste, y en la Región de Planificación. La Junta Local diseñará las métricas para asegurarse que los Planes de Trabajo se ejecuten según planificado.
3. Asistir en el logro de las metas establecidas en el Plan Estatal Unificado, maximizar y continuar mejorando la calidad de los servicios, la satisfacción del cliente y la efectividad de los servicios provistos.
4. La Junta Local adoptará un Reglamento Operacional que establece los parámetros para la operación de la Junta, incluyendo la selección de presidente.
5. Designarán los Comités de Trabajo de la Junta Local: los establecidos en la Ley y aquellos que se determinen necesarios para cumplir con sus responsabilidades.
6. Seleccionar los proveedores de servicios de Conexión Laboral: Área Local Sureste:
 - a. Servicios a jóvenes basado en las recomendaciones del Comité de Jóvenes (WIOA sección 107 (d) (10) (i); 20 CFR §679.370 (l)(1));
 - b. Identificación de proveedores elegibles de servicios de adiestramiento de conformidad con WIOA sec. 122;
 - c. Identificación de proveedores elegibles de servicios de carrera individualizados mediante la otorgación de contratos, si el CGU - AJC no provee tales servicios.
7. Realizar estudios sobre la fuerza laboral y análisis del mercado regional de empleos (WIOA Sec. 107(d)(2); 20 CFR §679.370 (c)).
8. Convocar a los socios del sistema de desarrollo de la fuerza laboral para colaborar en el desarrollo del plan local, de acuerdo con la sección 108 de WIOA y en la identificación de recursos no federales para apoyar las actividades de desarrollo de la fuerza laboral.
9. Establecer acuerdos colaborativos con la industria o sectores. LA Junta Local podrá desarrollar acuerdos colaborativos con conglomerados industriales y de negocios, organizaciones laborales, instituciones educativas, organizaciones de base comunitarias y asociaciones entre otros. Estos acuerdos estarán dirigidos a mejorar la prestación de servicios o lograr la participación en el sistema de la fuerza trabajadora.

10. Realizar esfuerzos para comprometer una amplia gama de patronos y entidades en la región a la que pertenecen, conforme al rol delegado en la sección 107 (d)(4) de WIOA:
 - a. Asegurarse que las actividades de inversión en la fuerza laboral satisfagan las necesidades de los patronos y apoyen el crecimiento económico (20 CFR §679.370(e)(3));
 - b. Promover la representación del sector privado en la Junta Local (WIOA Sec. 107(d)(4), 20 CFR §679.370(e)(1));
 - c. Desarrollar vínculos efectivos con patronos en la región, con miras a aumentar el uso – por parte de estos – del sistema de desarrollo laboral local y apoyar actividades de inversión en la fuerza trabajadora local (20 CFR §679.370 (e)(2));
 - d. Desarrollar e implementar estrategias prometedoras para cumplir con las necesidades de empleo y destrezas de los trabajadores y los patronos.
11. En conjunto con representantes de programas de educación secundaria y postsecundaria, dirigir los esfuerzos en el área local para desarrollar e implementar trayectos profesionales (“*career pathways*”) alineando los servicios de empleo, adiestramiento, educación y apoyo que necesitan los adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, particularmente los individuos con barreras para el empleo (WIOA Sec. 107(d) (5)).
12. Dirigir los esfuerzos en el área local para identificar y promover estrategias e iniciativas probadas y prometedoras para cumplir con las necesidades de los patronos, trabajadores y las personas en busca de empleo e identificar y diseminar información de prácticas implementadas en otras áreas locales para cumplir con esas necesidades.
13. Establecer política pública como parte del sistema de desarrollo laboral, dentro del área local y de conformidad con las políticas del estado (20 CFR §679.310(b)).
14. Desarrollar estrategias para usar la tecnología a los efectos de maximizar la accesibilidad y efectividad del sistema de desarrollo laboral local para los patronos, trabajadores y personas en busca de empleo (20 CFR §679.370 (h)).
15. Coordinar con proveedores de educación y adiestramiento en el área local, incluyendo proveedores de actividades de desarrollo laboral, proveedores de actividades de educación y alfabetización de adultos bajo el Título II, proveedores de educación técnica vocacional (Carl D. Perkins) y rehabilitación vocacional.
16. Colaborar con el estado en la prestación de servicios de Respuesta Rápida.
17. Evaluar, anualmente, la accesibilidad física y programática de todos los CGU-AJC del área local en cumplimiento con WIOA sec. 188.

18. Certificar el Centro de Gestión Única de Conexión Laboral: Área Local Sureste, de conformidad con el 20 CFR 678.800.
19. Conducir sus operaciones de manera transparente de acuerdo con el "Sunshine Provision" (WIOA 20 CFR §679.370), incluyendo la política pública DDEC-WIOA-01-21, promulgada por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral el 8 de abril de 2021.
20. Establecer un comité permanente de jóvenes, como un subgrupo de la Junta Local y coordinar actividades con el Comité (WIOA Sec. 107 (b)(4)(A)(ii); 20 CFR §679.360(a)(2)).
21. Procurar contratos o acuerdos escritos relacionados con las actividades que se desarrollan en el Área Local, subvencionadas con los fondos del Título I-B de la Ley WIOA. Asegurarse que las actividades planificadas se desarrollen según establecido en el Plan Cuatrienal y en las Especificaciones de Trabajo que se presentan anualmente y sus respectivas modificaciones.
22. Implementar un procedimiento para la radicación de resoluciones de querellas (discrimen y decisiones administrativas) de los solicitantes, participantes, proveedores de servicios, empleados y cualquier otra persona relacionada que pudiera entender que sus derechos, bajo los programas de la Ley WIOA, han sido violados y/o discriminados. El mismo será aprobado por los presidentes de la Junta Local y de la Junta de Alcaldes. Se asignará un Oficial Examinador cuando las partes no lleguen a un acuerdo. El Informe del Oficial Examinador será enviado al presidente de la Junta Local y este lo referirá al Comité Ejecutivo para evaluación y determinación final. Si la querella presentada es contra alguno de los directivos estos se inhibirán de participar en el proceso.

RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE ALCALDES

1. Asumir la responsabilidad por los fondos de los programas de jóvenes, adultos y trabajadores desplazados de WIOA, según establecido en la sección 679.420(a), del Tomo 20, del Código de Regulaciones Federales (20 CFR 679.420(a)).
2. Solicitar la designación o redesignación (según aplique) del área local de desarrollo laboral. (WIOA sec. 106 (b) (4), 20 CFR § 679.240 (b)).
3. Para asistir en la administración de los fondos asignados podrá designar una entidad para servir como beneficiario local de los fondos o Agente Fiscal (WIOA sec. 107(d)(12)(B)(i)(II); 20 CFR §679.420(a)). Esta designación no les releva de la responsabilidad del mal uso de los fondos.
4. El presidente de la Junta de Alcaldes designará al funcionario que liderará los esfuerzos del Consorcio, como Agente Fiscal, y aprobará todos los puestos, adscritos a esta entidad.

5. El presidente adiestrará al Agente Fiscal designado, a los alcaldes de Conexión Laboral: Área Local Sureste y a los miembros de la Junta Local sobre las responsabilidades por el mal uso de los fondos.
6. Será responsable de supervisar la ejecución del Agente Fiscal y se asegurará que cumpla con todas sus responsabilidades, cónsono con lo establecido en la sección 679.420(b) del Tomo 20, del Código de Regulaciones Federales (20 CFR 679.420(b)) : desembolso de fondos, presentación de informes fiscales, realizar auditorías, responder a señalamientos de auditorías financieras, mantener registros contables, preparar informes financieros, coordinar los servicios de transportación y mensajería, mantenimiento de las facilidades físicas y establecer un sistema de adquisición de bienes, propiedades, equipo y servicios administrativos entre otros.
7. El Presidente de la Junta de Alcaldes seleccionará a los miembros de la Junta Local, de conformidad con los criterios establecidos en la Sección 107 (b)(1) de la Ley WIOA y el 20 CFR 679.320, así como los criterios establecidos por el Gobernador.
8. Cada dos (2) años el alcalde o el presidente de la Junta de Alcaldes promoverá la recertificación de la Junta Local, conforme a los procesos establecidos en WIOA y la política pública WIOA-04-20, aprobada el 1 de octubre de 2020 por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral.
9. Establecer reglamentos, compatibles con la política del estado, para la designación de los miembros de la Junta Local (20 CFR §679.310 (g)).
10. La Junta de Alcaldes reclutará el Director/a Ejecutivo/a, quien a su vez deberá nombrar – con el consentimiento de la Junta Local – a los funcionarios que habrán de ocupar los puestos de confianza de Conexión Laboral: Área Local Sureste.
11. La Junta de Alcaldes, en acuerdo con la Junta Local, establecerá los requisitos del puesto de director y de los puestos adicionales, conforme a los Planes de Clasificación y Retribución aprobados por la Junta de Alcaldes y la Junta Local.
12. La Oficina de Recursos Humanos, adscrita a la Junta de Alcaldes, efectuará las transacciones de personal, relacionadas con los funcionarios del Agente Fiscal, previa aprobación del presidente de esta Junta.
13. Establecer un sistema autónomo para la administración del personal. El mismo se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia eficiencia y productividad. Adoptarán un reglamento uniforme de administración de recursos humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme, actualizado para el personal regular y de confianza; un

sistema de selección y reclutamiento; uno de adiestramiento y evaluación de empleados y funcionarios; y uno sobre el principio de retención y cesantías.

RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS DE LA JUNTA DE ALCALDES Y DE LA JUNTA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL

1. Desarrollar y someter un Plan Local Cuatrienal. El Plan se redactará tomando en consideración la Ley WIOA, la política pública establecida por el Gobernador y la Junta Estatal, el Plan Estatal Unificado, así como los memoriales emitidos por la Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento de Trabajo Federal (DOLETA, por sus siglas en inglés). Finalizado el primer periodo de dos años del desarrollo del Plan, se revisará de ser necesario, para incluir cambios en el mercado laboral y las condiciones económicas u otros factores que afecten adversamente la ejecución de este.
2. Desarrollar la planificación regional que resulte en la preparación de un Plan Regional, establecimiento de estrategias de servicios en el ámbito regional y otras descritas en WIOA sec. 106 (c) (1).
3. Realizar la supervisión y monitoria del sistema de prestación de servicios del Centro de Gestión Única (CGU-AJC), las actividades de jóvenes y actividades de adiestramiento y empleo a nivel local (WIOA sec. 107(d)(8)(A)(i), 20 CFR §679.370(i)(1)).
4. Asegurarse del uso apropiado y manejo de los fondos provistos bajo el Título I-B para las actividades descritas en la Ley, así como asegurarse que los fondos se inviertan para maximizar la ejecución de los programas (WIOA sección 107(d)(8)(A) y sección 107 (d)(8)(B)).
5. Seleccionar el operador del Centro de Gestión Única de conformidad con WIOA Sec. 107(d)(10)(A); WIOA Sec. 121(d)(2)(A), 20 CFR. §§678.600 hasta 678.635.
6. La Junta Local desarrollará el presupuesto para llevar a cabo sus funciones, consistente con el plan local y las funciones descritas en la Ley, sujeto a la aprobación del presidente de la Junta de Alcaldes (WIOA Sec. 107(d)(12) (A); 20 CFR§679.370(o)).
7. Negociar, y llegar a un acuerdo, sobre las medidas de ejecución local entre la Junta de Alcaldes, la Junta Local y el Gobernador. (WIOA Sec. 116(c); 20 CFR §679.370(j)).
8. Aprobar la transferencia de hasta un 100% de los fondos entre las actividades de adiestramiento y empleo de los programas de adultos y trabajadores desplazados del Título I-B de WIOA, sujeto a la aprobación del Gobernador (WIOA sec. 133(b)(4); 20 CFR §683.130(a) y (c)).

9. Establecer política pública, como parte del sistema de desarrollo laboral, dentro del área local y de conformidad con las políticas del estado (20 CFR §679.310(b)). La Junta de Alcaldes delega en la Junta Local, el establecimiento de las políticas públicas relacionadas con las actividades y servicios que se ofrecen a los clientes, participantes y patronos.
10. Desarrollar y ejecutar un memorando de entendimiento (MOU) con los socios del Centro de Gestión Única, con relación a la operación del sistema local de servicios (WIOA Sección 121(a)(1) WIOA y (c)(1) y (2); 20 CFR §678.500(a)).
11. Aprobar los socios opcionales del CGU-AJC. (WIOA sec. 121 (b)(2)).

RESPONSABILIDADES DEL AGENTE FISCAL

1. Recibir los fondos, según delegados por la Junta de Alcaldes. (20 CFR §679.420). Podrá desembolsar los fondos, inmediatamente, luego de recibir dirección de la Junta Local. Esto, luego que la Junta Local apruebe las Especificaciones de Trabajo y sus respectivas modificaciones o notificaciones de cambio y a su vez sean aprobadas por el Programa de Desarrollo Laboral.
2. Hacer la entrada del presupuesto aprobado por la Junta de Alcaldes y la Junta Local, y por PDL, así como sus modificaciones, al sistema de contabilidad adoptado por el DDEC.
3. Presentar a la Junta de Alcaldes y a la Junta Local informes fiscales, según le sean requeridos, sobre el uso de fondos, balances disponibles, cuentas, contratos, pagos a suplidores y proveedores de servicios entre otra información financiera que requieran las Juntas, para la implementación del Plan Local y las Especificaciones de Trabajo.
4. Proveer la documentación financiera requerida por la Junta de Alcaldes y la Junta Local, para realizar el proceso de monitoria adscrito a la última.
5. Garantizar la integridad fiscal y la rendición de cuentas por los gastos de fondos de acuerdo con las circulares de la OMB, reglamentación federal y las políticas de estado. (20 CFR §679.420).
6. Responder a señalamientos de auditorías financieras. (20 CFR §679.420).
7. Mantener registros contables y documentación adecuada según requisitos administrativos uniformes. (20 CFR §679.420).
8. Preparar informes financieros. (20 CFR §679.420).
9. Proveer asistencia técnica a los contratistas y proveedores de servicios en relación con los temas fiscales. (20 CFR §679.420 (b)(6)).

10. Establecer un sistema de adquisición de bienes, propiedades, equipo y servicios, incluyendo servicios profesionales, que sea de conformidad con las regulaciones de la Ley WIOA, según enmendada y las normas locales y estatales aplicables.
11. En representación de la Junta de Alcaldes, supervisará la Oficina de Recursos Humanos. En coordinación con la Junta Local establecerá los requisitos para el puesto de director y de los puestos adicionales.

Bajo la dirección de la Junta Local, y en representación de la Junta de Alcaldes, realizará las siguientes funciones adicionales 20 CFR 679.420(c):

1. Establecer un sistema autónomo para la administración del personal. El mismo se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia eficiencia y productividad. Adoptará un Reglamento Uniforme de Administración de recursos humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme, actualizado para el personal regular y de confianza; un sistema de selección y reclutamiento; uno de adiestramiento y evaluación de empleados y funcionarios; y uno sobre el principio de retención y cesantías.
2. Procurar contratos o acuerdos escritos relacionados con las actividades que desarrolla el Agente Fiscal.
3. Efectuar auditorías independientes de todos los programas de adiestramiento y empleo.
4. Implementar el procedimiento de cobro y reembolso de fondos en el incumplimiento de contratos y/o costos cuestionados en monitorias, auditorías e investigaciones.

ROLES DEL OPERADOR DEL CGU-AJC

Conforme al 20 CFR 678.620, el Operador del Centro de Gestión Única – American Job Center tiene, como mínimo, el rol de coordinar la prestación de servicios a clientes y participantes por parte de los socios del sistema de desarrollo laboral y los proveedores de servicios. La Junta Local estima que el Operador tiene unos roles generales y unos específicos.

El Operador del CGU-AJC será supervisado por el funcionario designado por la Junta Local y efectuará los siguientes roles y responsabilidades:

A. Roles Básicos

1. Coordinar la prestación de servicios de los socios medulares y requeridos en el CGU-AJC (física y electrónicamente) según se define en el Memorando de Entendimiento entre la Junta Local y cada uno de los socios.
2. Fomentar las alianzas, entre los socios, para promover el funcionamiento como un equipo multiagencial y promover la participación colectiva dirigida a lograr la rendición de cuentas (ejecución) del sistema, además de los resultados individuales de cada uno de los socios en beneficio de los participantes.
3. Asegurarse que los servicios, dirigidos al desarrollo de la fuerza trabajadora, se ofrezcan en cumplimiento con todas las leyes, estatutos, reglamentos, directrices y políticas públicas vigentes.

B. Roles Específicos

1. Coordinar con la Junta Local el diseño de un plan para implementar la integración de los socios en el Sistema. Debe tener un plan operacional que describa los roles y responsabilidades de cada socio en el CGU-AJC.
2. Establecer un único punto de entrada (electrónico y físico) para los solicitantes de empleo.
3. Ofrecer servicios a patronos, de forma integrada y en coordinación con el Comité Enlace con el Sector Privado, para que estos puedan acceder candidatos elegibles. Los servicios pudieran incluir:
 - i. Acceso a solicitantes calificados
 - ii. Preevaluación del solicitante
 - iii. Anunciar las ofertas de trabajo que tienen disponibles los patronos
 - iv. Asistencia con actividades relacionadas con el proceso de reclutamiento
 - v. Ayudar a planificar ferias de empleo
 - vi. Pruebas y evaluación de candidatos a puestos de trabajo
 - vii. El proponente podrá proponer servicios adicionales a los aquí descritos, siempre y cuando propendan al acceso, por parte de empresas y patronos, a candidatos y candidatas, elegibles y competentes, para ocupar empleos subvencionados o no subvencionados, según sea el caso.

4. Divulgar los servicios para reclutar a clientes y socios voluntarios.
5. Promover los servicios disponibles en el CGU-AJC, incluyendo el desarrollo de materiales de mercadeo y divulgación², con la aprobación de la Junta Local y en cumplimiento con las regulaciones federales y estatales aplicables.
6. Promover la adopción de métodos creativos e innovadores y las mejores prácticas en la prestación de los servicios requeridos.
7. Desarrollar y ofrecer asistencia técnica y adiestramientos a los empleados del Operador y de los Socios del CGU-AJC.
8. Ofrecer servicios básicos de carrera de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados.
9. Aumentar la satisfacción del cliente mediante el desarrollo de flujos y procesos que se creen tomando en consideración la retroalimentación de los patronos y buscadores de empleo.
10. El Operador debe establecer un mecanismo para medir la satisfacción al cliente, en relación con los servicios provistos, con miras a levantar datos estadísticos que le permitan a la Junta Local desarrollar estrategias y/o política pública.
11. Compilar y validar datos estadísticos que permitan a la Junta Local ejecutar múltiples acciones, tales como:
 - i. Desarrollar políticas públicas dirigidas a satisfacer las necesidades específicas su clientela, dentro del marco de WIOA;
 - ii. Conocer el perfil de los clientes y/o participantes que visitan el CGU-AJC
 - iii. Conocer el flujo de los clientes y/o participantes que visitan el Centro de Gestión Única en relación con los días/horas de visita
 - iv. Conocer los medios de comunicación mayormente utilizados por nuestra clientela con el fin de que la Junta pueda desarrollar estrategias de divulgación de servicios.
12. Mantener actualizados y optimizados los sistemas de información y servicios a participantes disponibles en el Centro de Recursos (computadoras/plataformas).

² 2 CFR 200.421 – Advertising and Public Relations

13. **Compilar datos estadísticos, en relación con los servicios y actividades que se ofrecen a los clientes y validar los mismos.**
 - i. El Operador habrá de presentar, regularmente, informes a la Junta Local para el desarrollo de estrategias que atajen programas con retos en relación con nivel de servicios y gasto/inversión.

14. **Monitorear (“track”) el gasto/inversión por programa, y en el caso del Programa de Jóvenes también habrá de monitorear el gasto de la partida requerida del 20% del elemento de Experiencia de Trabajo.**
 - i. El Operador deberá informar, regularmente, a la Junta Local el nivel de gasto, por programa, para darle visibilidad a la Junta Local y que esta pueda desarrollar estrategias para promover el cumplimiento.

15. **Registrar todos los participantes y servicios en el “Participant Record Information System” (PRIS).**

SALVAGUARDAS O DELIMITACIONES ENTRE CADA ROL

Las siguientes salvaguardas se han establecido a los efectos de asegurar la transparencia e integridad en los procesos de administración de los fondos, selección del Operador del CGU-AJC, Proveedores de Servicios, contratación y otros:

1. La Junta Local no puede ser proveedor de servicios de adiestramiento.
2. Todos los miembros de la Junta Local tendrán facultad para votar sobre asuntos que se presenten ante la Junta Local, excepto si surgiera un conflicto de interés.
3. Los miembros de la Junta Local no podrán, incurrir en conflictos de intereses directos e indirectos en relación con sus deberes por lo que estarán sujetos a las siguientes prohibiciones éticas de carácter general:
 - a. No solicitará o aceptará de persona alguna, directa o indirectamente, para algún miembro de la unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo descuentos, propinas, regalos, préstamos,

favores o servicios a cambio de que la actuación del miembro de la Junta Local o de un comité, delegado o el empleado esté influenciada a favor de esa o cualquier otra persona.

- b. No revelará o usará información o documento durante el desempeño de su función para propósitos ajenos al mismo. Mantendrá la confidencialidad de aquellos asuntos relacionados con su función, según aplique, a menos que reciba una solicitud que requiera la divulgación de algún asunto y que ello esté permitido por autoridad competente. No obtendrá lucro personal aprovechándose del cargo que ocupa. No aceptará honorarios, compensación, regalos, pago de gastos o cualquier otro beneficio con valor monetario en circunstancias que su aceptación pueda resultar en o crear la apariencia de un conflicto de interés con relación a sus deberes.
4. La Junta Local conducirá procesos de adquisición competitivos para identificar al Operador del CGU-AJC.
5. Las funciones de monitoria (vigilancia) de las actividades desarrolladas por el Operador del CGU-AJC, el Proveedor de Servicios del Título I-B y el Agente Fiscal son efectuadas por un Monitor, adscrito a la Junta Local.
6. La Junta Local coordinará las actividades relacionadas con el proceso de elaboración del presupuesto con el Agente Fiscal. Es aprobado por los presidentes de la Junta Local, La Junta de Alcaldes y el Agente Fiscal.
7. El Agente Fiscal será supervisado por el presidente de la Junta de Alcaldes.
8. El Agente Fiscal no podrá solicitar materiales, bienes o servicios y posteriormente firmar la orden de compra y/o los cheques autorizando el pago, de lo solicitado. Presentará para evaluación y posterior aprobación de la Junta de Alcaldes y de la Junta Local una certificación en la que describa todas las áreas en las que se inhibirá de participar para evitar un posible conflicto de interés.
9. Las auditorias sencillas y los informes financieros serán efectuados por una compañía externa contratada para esos fines. Si se detectasen hallazgos en los procesos de prestación de servicios de carrera y adiestramiento se referirán a la Junta Local, de manera expedita.

MULTIPLICIDAD DE ROLES

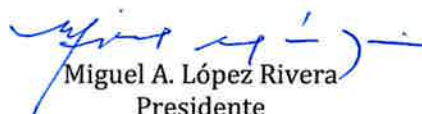
Para el año programa 2023, además de las responsabilidades medulares de la Junta Local y de la Junta de Alcaldes, así como las responsabilidades conjuntas de estos entre sí, y que están contenidas en el Acuerdo de Colaboración entre la Junta de Alcaldes y la Junta Local, el Agente Fiscal ostenta roles adicionales a los delegados por WIOA, según descrito anteriormente.

Si durante el periodo de ejecución del Año Programa 2023 alguna otra organización local asumiera múltiples roles, se estará otorgando el acuerdo entre las partes que corresponda para evitar la interferencia, y garantizar la transparencia y la ausencia de conflicto de interés, real o aparente, en la ejecución de los roles delegados.

Así lo certificamos, hoy 30 de junio de 2023, en Humacao, Puerto Rico.



Lcdo. Juan M. Méndez Rosa
Presidente
Junta Local de Conexión Laboral



Miguel A. López Rivera
Presidente
Junta de Alcaldes



**Programa de Desarrollo Laboral
Ley de Oportunidades y de Innovación
en la Fuerza Trabajadora**


**Aportaciones Locales
TOTAL DE FONDOS ASIGNADOS**

A. Área Local: <u>Conexión Laboral Sureste</u>	C. Tipo de Documento
B. Año Programa <u>2023</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Especificación de Trabajo
Periodo: <u>1 de julio de 2023 - 30 de junio de 2024</u>	

Categorías	Efectivo	Especies (In-kind)	Total
Salarios	\$ -	\$ 19,596.00	\$ 19,596.00
Beneficios Marginales	\$ -	\$ 3,164.64	\$ 3,164.64
Rentas	\$ -	\$ -	\$ -
Utilidades	\$ -	\$ -	\$ -
Vehículos	\$ -	\$ -	\$ -
Materiales	\$ -	\$ -	\$ -
Equipo	\$ -	\$ -	\$ -
Otros: Mantenimiento de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ -	\$ 22,760.64	\$ 22,760.64


Para las aportaciones en especie deben presentar una estimado del costo aproximado que aporta el Municipio, u otro entidad que colabore con el funcionamiento del Area Local.

Certificación:



Presidente Junta de Alcaldes
6/30/2023

Fecha



Presidente Junta Local
6/30/2023

Fecha